



**PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

*Versión: 1*

*Fecha de aprobación: 25.10.19*

*Código: P-08-PLD*

*Páginas: 1 de 40*

**Índice**

GLOSARIO DE TERMINOS ..... 4

BREVE RESEÑA DE LA EMPRESA..... 5

CAPITULO I – CONSIDERACIONES GENERALES Y CONCEPTOS..... 6

Introducción..... 6

Objetivos..... 7

Difusión..... 7

Conceptos ..... 8

    Lavado de Activos..... 8

    Colocación, transformación e integración..... 10

    Clientes/Proveedores..... 10

    Contraparte..... 11

    Perfil De La Contraparte..... 11

    Comercio Electrónico:..... 11

    Financiamiento del terrorismo..... 11

    Normas Claves..... 12

Disposiciones Generales..... 12

    Sujetos Obligados..... 12

    Unidad de Inteligencia Financiera..... 13

    Administración del Riesgo. Concepto. Factores de Riesgo. PEPS..... 13

CAPITULO II– ESTRUCTURA DEL AREA DE CUMPLIMIENTO..... 14

ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO..... 14

<i>Elaborado por Cumplimiento</i>	<i>Asesor de Cumplimiento</i>	<i>Aprobado por Director</i>	<i>Aprobado por Director</i>	<i>Aprobado por Director</i>	<i>Aprobado por Director</i>	<i>Aprobado por Director</i>
---------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------

Designación.....	14
Funciones:.....	14
Apoyo en materia de prevención de LD/FT/FP.....	15
Auditorías:.....	16
Método de Monitoreo.....	17
<b>CAPITULO III – INFORMACION SOBRE EL CLIENTE/PROVEEDOR.....</b>	<b>17</b>
Conocimiento del cliente/Proveedor.....	17
Objetivos Comerciales.....	18
Objetivos Preventivos o de Control.....	18
Política de conocimiento de Contrapartes y potenciales Contrapartes.....	18
Clausulas a incluir en los contratos a suscribir con las Contrapartes.....	18
Políticas respecto de personas u organizaciones incluidas en listas proveídas por los organismos internacionales, que se encuentran en la página web de la SEPRELAD.....	19
Casos de homonimias.....	19
Riesgo.....	20
Factores de Riesgo.....	20
Discriminación del tipo de riesgo para los Clientes.....	20
Alto Riesgo.....	21
Mediano Riesgo.....	21
Bajo Riesgo.....	22
Alta de Cuentas.....	22
Clientes ocasionales.....	22
Clientes Habituales:.....	22
Controles y Recaudos.....	23
Verificación de Datos del Cliente.....	24
<b>CAPITULO IV – Operación inusual y sospechosa.....</b>	<b>24</b>
Operación inusual y sospechosa.....	24
Tratamiento de operación inusual.....	25
Análisis y Reporte de Operaciones Sospechosas.....	25
Contenido de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).....	25
Confidencialidad.....	26

Identificación de las transacciones a distancia. ....	26
Detección de Operaciones Inusuales y Sospechosas y, .....	26
Guía de Transacciones Inusuales y Sospechosas. ....	26
Otros supuestos .....	27
Responsabilidades.....	27
Resguardo y Conservación de la Documentación.....	28
CAPITULO V – RECURSOS HUMANOS . ....	28
Situaciones Sospechosas de los Empleados. ....	29
CAPITULO VI POLITICA DE CAPACITACION.....	29
GENERALIDADES .....	29
CONTENIDO.....	29
OBJETIVO.....	30
ENCARGADO DE LA CAPACITACIÓN.....	30
INDUCCIÓN.....	30
SEMINARIOS EXTERNOS.....	30
BENEFICIOS .....	30
CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES.....	31
Sanción por incumplimiento .....	31
Actualización y publicidad del manual de prevención: .....	31
CAPITULO VIII – MARCO REGULATORIO. ....	31
Marco Internacional.....	31
Marco Nacional. ....	31
CAPITULO IX ANEXOS – FORMULARIOS.....	32
Anexo I – Ficha del Cliente – Personas Físicas. ....	32
Anexo II – Ficha del Cliente – Personas Jurídicas.....	34
Anexo III – Reporte de Operaciones internos .....	37

**GLOSARIO DE TERMINOS**

<b>ALA</b>	Anti-Lavado de Activos
<b>CFT</b>	Contra-Financiamiento del Terrorismo
<b>CPP</b>	Código Penal del Paraguay
<b>DDC</b>	Diligencia Debida con el Cliente
<b>EBR</b>	Enfoque Basado en Riesgos
<b>FT</b>	Financiamiento del Terrorismo
<b>GAFI</b>	Grupo de Acción Financiera Internacional
<b>GAFILAT</b>	Grupo de Acción Financiera Latinoamericana
<b>LA</b>	Lavado de Activos
<b>EC</b>	Encargado de Cumplimiento
<b>OFAC</b>	Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América
<b>OSL</b>	Organizaciones Sin Fines de Lucro
<b>PEP</b>	Personas Expuestas Políticamente
<b>ROS</b>	Reporte(s) de Operaciones Sospechosas
<b>SEPRELAD</b>	Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
<b>SO</b>	Sujeto(s) Obligado(s)
<b>UIF</b>	Unidad de Inteligencia Financiera

## BREVE RESEÑA DE LA EMPRESA

Somos una empresa que opera dentro del rubro de distribución de productos de consumo masivo desde el año 1997, contamos con sucursales en Ciudad del Este, Encarnacion, Pedro Juan Caballero y nuestra casa matriz asentada en la ciudad de Luque.

Tenemos como misión, crear productos y marcas unicas, continuamente con nuestro equipo humano en competencias esenciales para nuestro negocio, potenciando los talentos para oportunidades de crecimiento.

La Vision de la compañía es conquistar el liderazgo en todos los segmentos donde estamos, apoyados por las mejores personas, generando valor y comprometidos con la sociedad.

Los Valores de la compañía son cimentados en el respeto, la honestidad, orientación al cliente, la excelencia y la adaptabilidad.

## CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES Y CONCEPTOS

### INTRODUCCIÓN

La comunidad internacional ha reaccionado contra el lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, estableciendo sistemas de prevención por medio de diversos instrumentos jurídicos. Entre otros organismos se encuentran, a nivel internacional, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) / (GATF), y a nivel nacional la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero – SEPRELAD que funge como Unidad de Información Financiera (UIF).

En este aspecto son de trascendental importancia las políticas de acatamiento al marco legal imperante en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Se consagra esta voluntad en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (en adelante “El Manual”) que define las políticas de actuación a seguir para obtener una adecuada prevención y control, incluyendo procedimientos de detección y reporte de actividades que pudieran estar vinculadas al lavado de activos y/o financiamiento de actividades terroristas.

PALERMO S.A. pone a disposición de sus directivos, gerentes, jefes, representantes, empleados y todas las personas interesadas, el presente manual que tiene como objetivo la prevención de la utilización de la empresa para actividades ilícitas.

El directorio de PALERMO S.A. considera que la Integridad corporativa, entendida como la observancia sistemática de estrictos estándares de comportamiento ético de la empresa, constituye una fuente de creación de valor estable y un requisito indispensable para preservar la confianza de la sociedad en la institución.

La apropiada aplicación de este Manual requiere de los directivos y empleados, la familiaridad con su contenido, con sus procedimientos complementarios y con aquellas disposiciones normativas y legales que regulan esta materia.

La observancia del Manual es obligatoria para todos los empleados de PALERMO S.A.

El incumplimiento de los criterios y pautas de actuación contenidos en el mismo dará origen a las responsabilidades y sanciones que corresponda de conformidad con las normas legales vigentes.

Se recomienda revisar los siguientes links:

- <http://www.seprelad.gov.py>
- <http://www.fatf-gafi.org>
- [www.worldcompliance.com](http://www.worldcompliance.com)

## OBJETIVOS

La empresa PALERMO S.A. deberá estar profesionalmente comprometida en combatir activamente la realización de operaciones comerciales con recursos de procedencia ilícita. En este contexto, el presente manual pretende indicar los parámetros dentro de los cuales se adoptarán las políticas y procedimientos para combatir institucionalmente el Lavado de Activos, crear la normatividad y metodología necesarias para la detección y la comunicación de Operaciones que podrían resultar Inusuales o Sospechosas, y colaborar de esta manera en los esfuerzos nacionales e internacionales en la lucha por la prevención del lavado de activos provenientes de actividades ilícitas.

Por lo que los objetivos principales son:

- Tratar de impedir que el dinero proveniente de actividades ilícitas sea transformado en lícito utilizando como vehículo a nuestra empresa.
- Instruir y capacitar al personal sobre cuáles son los puntos a tener en cuenta para prevenir todo tipo de maniobra ilícita relacionada con el lavado de dinero.
- Comprometer a todos los empleados a cumplir con sus obligaciones conforme a los principios establecidos en el Manual de Conducta, Código de Ética y en consideración de las normas constitucionales, legales y administrativas vigentes.
- Aplicar y hacer cumplir las leyes vigentes en el Paraguay que se encuentren directamente vinculados a la prevención del lavado de dinero, profundizando en el conocimiento de las Leyes y reglamentaciones correspondientes.
- Identificar operaciones inusuales y sospechosas mediante técnicas preventivas que facilite el conocer al cliente y su actividad comercial.
- Mejorar el conocimiento de los trabajadores de la empresa referente a las leyes y marcos regulatorios en materia de lavado de dinero vigentes en el país.
- Monitoreo y seguimiento de documentación de los clientes

## DIFUSIÓN

Debe ser una decisión primordial como integrantes de la sociedad y responsables de la actividad que desarrollan, prestar total colaboración y dedicación, y fijar como prioridad el acatamiento total de las leyes, regulaciones y normas destinadas a prevenir el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo.

Todo trabajador y empleado de la empresa deberá contar con un ejemplar del presente manual ya sea a través de medios electrónicos o en "hard copy", siendo de estricta obligatoriedad el cumplimiento de sus disposiciones.

Capacitación en áreas misionales, difusión e inducción (áreas misionales, ventas, tesorería, compras)

El contenido del manual prevalecerá sobre aquellas normas internas que pudieran contradecirlo, excepto que estas establezcan requisitos de conducta y/o prevención más estrictos.

## CONCEPTOS

**Lavado de Activos:** Se entiende por lavado de activos o dinero / Blanqueo de Capitales, a toda operación comercial o financiera tendiente a legalizar los recursos, bienes y servicios provenientes de actividades ilícitas, tales como venta ilegal de drogas, contrabando, falsificaciones, tráfico de seres humanos o sus órganos, ventas de armas, corrupción de funcionarios públicos, y financiación del terrorismo, entre otros delitos.

La particularidad de estas operaciones de origen delictivo es que, en general, las mismas son generadas en efectivo, siendo el circuito financiero y/o bursátil, el lugar común para su ingreso y blanqueo, entre otros mercados o empresas del sector económico.

Las operaciones que tienden a lavar o blanquear el origen de los bienes o dinero obtenidos por vías ilícitas, podrían confundirse, inicialmente, con transacciones comerciales simples, de allí, los esfuerzos generados por diferentes entes reguladores de la actividad financiera y bursátil, para la prevención y detección de estas actividades.

### Figura Jurídica

El Código Penal Paraguayo establece en su artículo N° 196 como Lavado de Dinero a aquel que “ocultara un objeto proveniente de un crimen o de un hecho punible realizado por un miembro de asociación criminal prevista en el artículo 239 o un hecho punible en la Ley 1349/88 arts. 37 al 45; o que respecto a tal objeto disimulara la procedencia, frustrara o apeliglara el conocimiento de su procedencia o ubicación”

1º “El que ocultara un objeto proveniente de un hecho antijurídico, o respecto de tal objeto disimulara su procedencia, frustrara o peligrara el conocimiento de su procedencia o ubicación, su hallazgo, su comiso, su comiso especial o su secuestro, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa.

A los efectos de este artículo, se entenderá como hecho antijurídico:

1. Los previstos en los artículos:

129a, (Rufianería), 129b, (Trata de personas con fines de su explotación sexual) 129c, (Trata de personas con fines de su explotación personal y laboral), 139, (Proxenetismo), 184a, (Violación del derecho de autor y derechos conexos), 184b, ( de la violación de los derechos de marca), 184c, (de la violación de los derechos sobre dibujos y modelos industriales), 185, (Extorsión), 186, (Extorsión agravada), 187, (Estafa), 188, (Estafa mediante Sistemas informáticos), 192, (Lesión de confianza), 193, (Usura), 200 (Procesamiento ilícito de desechos), 201, (Ingreso de sustancias nocivas en el territorio nacional), 300, (Cohecho pasivo), 301, (Cohecho pasivo agravado), 302, (Soborno), 303, (Soborno agravado), 305, (Prevaricato) de este Código;

2. un crimen;



3. el realizado por un miembro de una Asociación Criminal prevista en el artículo 239;
4. los señalados del art. 37 al 45 de la Ley N° 1340/88 y su modificatoria “Que reprime el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Drogas Peligrosas y otros Delitos Afines y establece medidas de prevención y recuperación de fármaco dependientes”;
5. el señalado en el artículo 81, párrafos 1º y 2º de la Ley N° 1910/02 “De armas de fuego, municiones y explosivos”; y
6. el previsto en el artículo 336 de la Ley N° 2422/04, Código Aduanero.

2º La misma pena se aplicará al que:

1. Obtuviera un objeto señalado en el inciso anterior, lo proporcionara a un tercero, o
2. Lo guardara o lo utilizara para sí o para otro, habiendo conocido su procedencia en el momento de la obtención.

3º En estos casos será castigada también la tentativa.

4º Cuando el autor actuara comercialmente o como miembro de una banda formada para la realización continuada de lavado de dinero, la pena privativa de libertad podrá ser aumentada hasta diez años. Se aplicará además lo dispuesto en los artículos 57 (Pena Patrimonial) y 94 (Comiso

Especial Extensivo).

5º El que en los casos de los incisos 1º y 2º, y por negligencia grave, desconociera la procedencia del objeto de un hecho antijurídico señalado en el inciso 1º, será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o multa.

6º El hecho no será punible conforme al inciso 2º, cuando el objeto haya sido obtenido con anterioridad por un tercero de buena fe.

7º A los objetos señalados en los incisos 1º, 2º y 5º se equiparán los provenientes de un hecho antijurídico realizado fuera del ámbito de aplicación de esta ley, cuando el hecho se halle penalmente sancionado en el lugar de su realización.

8º No será castigado por lavado de dinero el que:

Voluntariamente informa o hiciera informar sobre el hecho a la autoridad competente, siempre que éste aun no haya sido totalmente o parcialmente descubierto, y que el autor lo supiera; y

En los casos del inciso 1º y 2º, bajo los presupuestos del numeral anterior, facilitara el secuestro de los objetos relativos al hecho punible.

9º Cuando el autor, mediante la revelación voluntaria de su conocimiento, haya contribuido considerablemente al esclarecimiento:

De las circunstancias del hecho que excedan la propia contribución al mismo, o

De un hecho señalado en el inciso 1º, realizado antijurídicamente por otro, el tribunal podrá atenuar la pena con arreglo del artículo 67 o prescindiendo de ella.

10º El lavado de dinero será considerado como un hecho autónomo y para su persecución no se requerirá sentencia sobre el hecho antijurídico subyacente.

#### Principales Obligaciones:

La ley 1015/97 y su modificatoria la Ley 3783/09, dispone de las obligaciones básicas a cumplir para la prevención del lavado de Activos, las cuales son:

Identificar al Cliente,  
Identificar al beneficiario final según normativa vigente  
Identificar al Mandante del Cliente,  
Registrar correctamente las operaciones,  
Conservar los registros,  
Informar las operaciones sospechosas,  
Mantener la confidencialidad de los temas tratados y de las operaciones reportadas,  
Poseer los procedimientos de control, y  
Colaborar.

**Colocación, transformación e integración:** A medida que los sistemas de control y prevención se han ido sofisticando, las actividades de lavado de dinero se han convertido en operaciones más complejas. El proceso de lavado de dinero se divide en tres etapas: colocación, transformación e integración.

La **colocación** consiste en deshacerse materialmente de importantes sumas de dinero en efectivo. Para ello se colocan grandes sumas a través de establecimientos financieros o en compra de bienes o servicios, recurriendo a la economía al por menor o trasladándolo al extranjero.

La **transformación** consiste en ocultar el origen de los productos ilícitos mediante la realización de numerosas transacciones financieras o comerciales, que se aglutinan dificultando el descubrimiento del origen de los bienes. Los métodos más utilizados son la transferencia electrónica de los fondos y la compra de bienes o servicios por encima de su valor.

La **integración** es la introducción de los bienes procedentes de actividades ilegales otorgándoles apariencia de legalidad. Los métodos empleados desde la constitución de empresas pantallas en paraísos fiscales hasta el otorgamiento de créditos simulados a estas.

**Clientes/Proveedores:** Se entiende como cliente/proveedor todas aquellas personas físicas o jurídicas con las que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial. En ese sentido es cliente/proveedor el que desarrolla una vez, ocasionalmente o de manera habitual, negocios con la empresa.

- **Habituales/Establecidos:** Son aquellas personas físicas o jurídicas, que realizan negocio con la empresa con cierta regularidad. Para el caso que nos ocupa, aquellas que en el año hayan realizado más de 5 (cinco) transacciones que sumadas sean iguales o superiores a 120.000 dólares

americanos (USD ciento veinte mil) o su equivalente en guaraníes, o cualquier transacción por valor igual o superior a dicha suma, en el periodo de un año calendario (enero a diciembre).

- **Ocasionales:** Son aquellas personas físicas o jurídicas que realizan operaciones con la empresa, en forma esporádica, en forma aislada o por única vez, inferiores a 10.000 dólares americanos (USD diez mil), o su equivalente en guaraníes y dentro del año calendario. (enero a diciembre).

Si un cliente ocasional realiza una o varias transacciones que alcanzan o superen los 10.000 dólares americanos (USD diez mil) se le solicitará al mismo las documentaciones exigidas, relacionadas a clientes habituales y deberán contar con la documentación respaldatoria, a fin de reclasificarlo y continuar operando con el mismo.

**Contraparte:** Son las Personas físicas o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, incluyendo clientes y proveedores.

**Perfil de la Contraparte:** conjunto de información cualitativa y cuantitativa, que nos permite conocer al cliente y al proveedor.

**Comercio Electrónico:** es toda transacción comercial realizada con Proveedores de Bienes y Servicios por vía electrónica y a distancia.

A distancia, es aquella transacción de un producto o servicio, sin que las partes estén presentes simultáneamente.

Vía electrónica, es aquella que utiliza equipos electrónicos de tratamiento (incluida la compresión de la información) y de almacenamiento de datos y que se trasmite, canaliza y recibe enteramente por cables, radio, medios ópticos, electromagnéticos, conocido o por conocerse que sea técnicamente equivalente. El comercio electrónico en Paraguay está regulado por la ley N° 4868/13.

**Financiamiento del terrorismo:** Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

Ley 4024/2010 Que castiga los hechos punibles de Terrorismo, Asociación Terrorista y Financiamiento del Terrorismo, en su artículo 3 tipifica el Financiamiento del Terrorismo: El que [...] proveyera, solventara o recolectara objetos, fondos u otros bienes, con la finalidad de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, total o parcialmente, para la realización de alguno de los hechos punibles en el sentido del artículo 1 de la presente ley, será castigado con pena privativa de libertad de cinco a quince años.

Las técnicas utilizadas para el lavado de activos (LA) son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo. No obstante, sin importar si el origen de los recursos es legítimo o no, para los grupos terroristas es importante ocultar la fuente y su uso, a fin de que la actividad del financiamiento pase inadvertida.

### Normas Claves

La empresa PALERMO S.A. procederá de la siguiente manera:

- Tomará las medidas necesarias para prevenir que las operaciones sean utilizadas con fines ilícitos.
- No indicará a los clientes como evitar los requisitos de identificación, mantenimiento de registros o presentación de información.
- No tramitará una operación de compra a menos que crea que tenga propósitos legítimos.
- Cumplirá con las leyes involucradas en la operación.
- Se negará a realizar operaciones que evidentemente sean sospechosas.
- Notificará toda operación sospechosa.
- No dividirán operaciones para evitar los requisitos de identificación o cualquier otro requerimiento legal (Estructuración).
- No registrará a sabiendas nombres o información que sean falsos.
- No creará registros falsos.
- Cooperará con las instituciones fiscalizadoras y los organismos judiciales y policiales locales.
- No usará información de consumidores que hayan obtenido con la finalidad de administrar el cumplimiento normativo u otros riesgos a efectos de sus actividades de mercadeo o de cualquier otro propósito.
- Mantendrá registros de acuerdo con la ley y las normas vigentes.

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Sujetos Obligados

De acuerdo con la ley N° 1015/97, y su modificatoria Ley 3783/09, entre los Sujetos Obligados en el cumplimiento de esas disposiciones se encuentran, entre otros:

- a) los bancos;
- b) las financieras;
- c) las compañías de seguro;
- d) las casas de cambio;
- e) las sociedades y agencias de valores (bolsas de valores);
- f) las sociedades de inversión;
- g) las sociedades de mandato;
- h) las administradoras de fondos mutuos de inversión y de jubilación;
- i) las cooperativas;
- j) las que explotan juegos de azar;
- k) las inmobiliarias;
- l) las organizaciones sin fines de lucro (OSL);
- m) las casas de empeño;
- n) las entidades gubernamentales;
- ñ) las actividades y profesiones no financieras;
- o) la/s persona/s física/s o jurídica/s que se dedique de manera habitual a la intermediación financiera;
- p) el comercio de joyas, piedras y metales preciosos;

- q) objetos de arte y antigüedades, a la inversión filatélica o numismática; y,
- r) las que realicen actos de comercio en general, que impliquen transferencias de dinero o valores, sean éstas formales o informales, de conformidad a lo establecido en esta Ley.  
“Esta numeración no será taxativa.”

### **Unidad de Inteligencia Financiera**

Desde la década del noventa se crearon organizaciones públicas para combatir el lavado de activos, con asistencia. En Paraguay, con base en la Ley N° 1015/97 y su modificatoria Ley N° 3783/09, se crea la Unidad de Inteligencia Financiera (SEPRELAD), como organismo con autarquía funcional con cargo jerárquico ministerial.

La SEPRELAD, se constituye como Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la República del Paraguay, la cual gozará de autonomía funcional y administrativa dentro de los límites de la ley y de los reglamentos. La Secretaría estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, quien deberá cumplir para su nombramiento con los mismos requisitos exigidos para un ministro del Poder Ejecutivo.

La UIF representará al Estado Nacional ante el Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI), el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

Se asignan plenas facultades a la UIF para disponer procedimientos de Supervisión, fiscalización e inspección en las oficinas de los sujetos obligados que no posean supervisión natural. Los órganos de contralor específico deberán proporcionar a la UIF la colaboración en el marco de su competencia.

La mencionada entidad cuenta con la obligación de conformar un registro único con las bases de datos de los sujetos obligados, como también mantener en secreto la información financiera recibida, con respecto a la identidad de los obligados.

### **Administración del Riesgo. Concepto. Factores de Riesgo. PEPS**

**Riesgo:** llamamos a las circunstancias y características de la empresa, de los clientes/proveedores y sus negocios, que puedan traer eventualmente aparejadas operaciones susceptibles de lavado de dinero. Por lo que un seguimiento constante de las operaciones generales de la empresa y de los clientes y proveedores, en particular y en su conjunto, permite evaluar constantemente el riesgo y tomar acciones frente a otros riesgos como el fraude.

Riesgos de lavado de Activos y del financiamiento del terrorismo: **RIESGO:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por ser propensa a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumentos para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas. Se materializa a través de otros riesgos asociados, como ser:

**Riesgo legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FD.

**Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

**Riesgo operacional:** Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LD/FT/FD por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LD/FT/FD. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa

**Personas Expuestas Políticamente (PEPs):** definimos así a aquellas personas nacionales o extranjeras que ocupan o han ocupado un cargo de jerarquía en entidades públicas, representando a nuestro país o cualquier país extranjero (Embajadores, Cónsules, Secretarios de Estado, Legisladores, Magistrados Judiciales, etc.). Serán considerados PEPs hasta los 2 años siguientes de haber culminado sus funciones.

Así mismo, serán considerados como PEPs su cónyuge, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad ascendente, descendente y colateral; el primer grado de afinidad ascendente, descendente y primero colateral.

**Procedimientos de Identificación de PEPs y de sus actividades:** en cualquiera de estos casos, la entidad implementara procedimientos de debida diligencia, debiendo: tomar medidas razonables para determinar cuál es el origen de la riqueza y el origen de los fondos que moviliza.

## CAPITULO II ESTRUCTURA DEL AREA DE CUMPLIMIENTO

### ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO

#### Designación

El Directorio deberá designar un Encargado de Cumplimiento, empleado con nivel jerárquico superior. Sera responsable de la implantación, seguimiento y control del adecuado funcionamiento de las prácticas para detectar y prevenir operaciones de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. Tendrá comunicación directa con el directorio y su actividad primordial será la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, sin perjuicio de colaborar en carácter secundario en otras áreas.

El Encargado de cumplimiento, deberá contar con el conocimiento técnico y específico sobre Prevención de Lavado de Dinero, para ello el Directorio deberá crear un plan anual de capacitación especial para el mismo.

#### Funciones:

- Revisar e implementar los procedimientos de PLD y FT operativos internos,
- Actuar como enlace entre la empresa y el oficial de cumplimiento corporativo si lo hubiese

- Asegurar la comunicación fluida con las áreas y sucursales de la empresa, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las normas relacionadas al combate del lavado de activos,
- Formular e implementar mecanismos de monitoreo de los registros que consignan las operaciones y transacciones que realiza con el objeto de evitar que la empresa sea utilizada como vehículo de lavado de dinero o bienes,
- Recopilar, analizar y elevar a quien corresponda los reportes de operaciones sospechosas,
- Verificar que dentro de la empresa existan y se apliquen procedimientos razonables para detectar los antecedentes personales, laborales, penales y patrimoniales de los empleados que trabajan en la misma,
- Otras funciones que la máxima autoridad legalmente constituida de la empresa o cualquier otra función que las autoridades competentes determinen,
- Promover el diseño de los procedimientos específicos y adecuados para prevenir y controlar el lavado de activos, como parte integral del Sistema de Control Interno,
- Procurar la formulación de estrategias de la entidad para establecer los controles necesarios, con base en el grado de la exposición al riesgo de lavado de activos,
- Verificar la aplicación de los procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos, por parte de los empleados,
- Realizar, directamente o por interpuesta persona programas de sensibilización dirigida a funcionarios nuevos y programas de capacitación continua sobre prevención del lavado de activos para los demás funcionarios,
- Dar respuesta a las solicitudes de información de las autoridades competentes,
- Procurar la conservación de los documentos relativos a la prevención del lavado de activos, de modo que estos se archiven y custodien debidamente,
- Velar por la actualización del manual de procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos, de acuerdo con los cambios normativos y del entorno del negocio,
- Coordinar el ejercicio de las atribuciones que este Manual otorga a los funcionarios y empleados de la institución, estableciendo prioridades y resolviendo las controversias que se lleguen a suscitar.
- 

#### **Apoyo en materia de prevención de LD/FT/FP**

Para la realización y desarrollo de las tareas administrativas el Encargado de Cumplimiento, deberá contar con el apoyo personal y técnico suficiente, conforme al volumen de operación de la empresa. En este sentido, la necesidad de apoyo técnico consistirá en la implantación o configuración de herramientas informáticas adecuadas para detectar operaciones susceptibles de estar vinculadas con el LD/FT y para su correspondiente tratamiento y análisis.

El Encargado de Cumplimiento se apoyará en las áreas misionales que tienen una participación significativa en las operaciones de la empresa frente a la Prevención de LD/FT/FP que radica en:

- Departamento de Compras: encargados de velar por que los proveedores sean cuidadosamente seleccionados dando cumplimiento a las directrices del presente manual.
- Departamento de Tesorería: velará porque sus operaciones de pagos realizados y recibidos por la empresa se encuentre registradas con los respectivos documentos respaldatorios.
- Departamento comercial: A través de los jefes de territorio se realizarán las visitas in situ a los distintos clientes de la compañía.

## Auditorías

### Auditoría Interna

- El responsable de la Auditoria Interna deberá presentar al Directorio, para su aprobación el plan anual de sus actividades para el ejercicio siguiente.
- Dicho plan deberá contemplar la aplicación de procedimientos y pruebas de auditoria específicamente diseñadas, con el fin de evaluar el sistema adoptado para prevenir que la empresa sea utilizada en la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas.

Específicamente, los auditores internos deben ser capaces de:

- Aplicar métodos de integridad global y la eficacia de los sistemas, los controles gerenciales y el atendimento técnico contra el Lavado de Dinero.
- Verificar los procesos de todas las áreas funcionales de la empresa poniendo énfasis en los productos y servicios de alto riesgo, a fin de asegurar que la institución cumpla la reglamentación vigente.
- Evaluar el conocimiento de los funcionarios en cuanto a reglamentos y procedimientos.
- Evaluar la adecuación, precisión y el alcance de los programas de entrenamiento.
- Como mínimo dichas revisiones se realizarán anualmente y los resultados de las verificaciones realizadas junto con su correspondiente informe deberán ser entregados al Encargado de Cumplimiento quien analizará y discutirá junto con el Gerente General, con el fin de presentarlo al Directorio.
- Evaluar las respuestas a los requerimientos de las autoridades competentes.



### **Método de Monitoreo**

Para el logro de sus objetivos, el Encargado de cumplimiento debe aplicar los siguientes procedimientos de revisión:

- **Revisión analítica:** mediante el estudio de documento soportes de las operaciones efectuadas por los clientes
- **Revisión documental:** examen de registros y documentos originados en las operaciones, y que se conservan en la empresa
- **Análisis de los procedimientos operativos** que efectúan los empleados en el desempeño de su cargo en la empresa, y los clientes/proveedores en la realización de las operaciones.
- **Verificación de informes:** Se realizarán los seguimientos de los informes generados por el área comercial.

## **CAPITULO III INFORMACION SOBRE EL CLIENTE/PROVEEDOR**

### **Conocimiento del cliente/proveedor**

El conocimiento del cliente/proveedor es el principio básico donde radica la totalidad del proceso de detección de operaciones inusuales o sospechosas de lavado de dinero, ya que ello nos permitirá saber si existe o no una congruencia entre el sujeto, los movimientos que realiza, la actividad declarada, como así también los servicios que ellos demanden. Para conocer al cliente/proveedor, es necesario identificarlo completamente, ya sea titular, co-titular o apoderado de la misma, saber qué actividades realiza, y efectuar una evaluación sobre el perfil de las operaciones, dentro de un marco de congruencia con la documentación presentada por el mismo en relación con la marcha de sus negocios.

El conocimiento del Cliente/proveedor, como parte de las políticas de una entidad no es un concepto nuevo. Lo novedoso es el establecimiento de procedimientos y mecanismos de identificación de los mismos y determinación de su actividad económica para prevenir el lavado de activos.

La política de conocimiento del cliente/proveedor no debe mirarse como una actividad aislada ajena a los objetivos principales del negocio. Por el contrario, una política efectiva de conocimiento del cliente puede servir de base para una exitosa gestión comercial y de administración del riesgo.

Los objetivos de control en que se basa este principio, pueden resumirse en:

- Identificación real del cliente/proveedor, mediante recolección de la documentación.
- Documentación de la actividad desarrollada.
- Determinación del perfil de los mismos.
- Identificación de las operaciones inusuales de sus cuentas y consecuente informe al Encargado de Cumplimiento.

- La responsabilidad primaria por el conocimiento del cliente/proveedor, responde a quien tiene la relación y/o contacto directo. (AREAS MISIONALES)

### **Objetivos Comerciales**

Conocer al cliente nos permite estar al tanto de sus características como consumidor de servicios o de bienes, para ofrecer productos adicionales o novedosos. Los retos del mercado actual exigen a las entidades conocer las preferencias y los hábitos de consumo de sus clientes; toda esta información, debidamente analizada, permite personalizar y mejorar el servicio.

### **Objetivos Preventivos o de Control**

Ejercer la política de conocimiento del cliente/proveedor no solamente previene y controla la ocurrencia de operaciones de lavado de activos y el financiamiento al terrorismo. Una entidad bien informada sobre la actividad económica de su cliente/proveedor puede evitar otros delitos contra la empresa como el fraude.

### **Política de conocimiento de Contrapartes y potenciales Contrapartes**

La empresa tomará todas las medidas necesarias para conocer a las Contrapartes y a los potenciales Contrapartes antes de realizar o tener con ellas cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza.

El conocimiento de la Contraparte o potencial Contraparte implica recaudar y conservar como mínimo información que permita identificar a la persona física o jurídica.

La empresa tomará todas las medidas necesarias para mantenerse actualizado y conocer a sus Contrapartes, mientras que está realizando o tiene con ellas cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza.

El objetivo de conocer e identificar a la contraparte es el de asegurarse, dentro de lo razonable, acerca de la verdadera identidad de la contraparte. La identificación deberá ser realizada por el departamento de cumplimiento.

### **Cláusulas que se podrán incluir en caso de suscripción de contratos con las Contrapartes**

Sin perjuicio de las demás condiciones contractuales, comerciales, societarias y laborales a que haya lugar, los contratos podrá la empresa suscribir con todas las Contrapartes la inclusión de al menos las siguientes cláusulas, salvo que en casos particulares el Encargado de Cumplimiento autorice alguna excepción:

Establecer las siguientes obligaciones de la Contraparte:

- Actualizar la información y enviar los documentos que le solicite la empresa, por lo menos una vez al año;
- Tomar todas las medidas necesarias y de debida diligencia para conocer a todas sus Contrapartes y mantenerse actualizado sobre las mismas;
- No recibir ni direccionar recursos relacionados o destinados directa o indirectamente con LD/FT o actividades ilícitas.

- Establecer la siguiente autorización de la Contraparte:  
“La Contraparte autoriza a la empresa PALERMO S.A. a que verifique sus datos personales, incluyendo nombre y documento de identidad, en listas y bases de datos de carácter público o privado, tanto nacional como internacional. “

#### **Políticas respecto de personas u organizaciones incluidas en listas proveídas por los organismos internacionales, que se encuentran en la página web de la SEPRELAD**

- A partir de la entrada en vigencia del presente Manual, antes de realizar las transacciones de compra o venta, se deberá verificar si el nombre de la contraparte o potencial contraparte coincide con registros en las listas de la OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros), GAFI u otras listas de consultas. En el perfil de la contraparte se deberá dejar constancia del control realizado con indicación de los resultados, fecha, hora y firma del Encargado de cumplimiento.
- Si con base en las medidas adoptadas y al proceso de debida diligencia, la empresa concluye que una Contraparte o potencial Contraparte, hace parte de una lista proveídas por los organismos internacionales, deberá procederse de la siguiente manera:
  - El departamento o funcionario que detecte deberá informar al Encargado de Cumplimiento.
  - El Encargado de Cumplimiento (a) deberá analizar todos los documentos e información asociados al caso concreto, teniendo en cuenta los aspectos, consideraciones y consecuencias, (b) deberá hacer un listado y análisis de las operaciones que la empresa ha realizado y mantiene con esa persona, (c) deberá revisar en bases de datos de información pública (Google, Yahoo, medios masivos de comunicación, etc.), para obtener todos los antecedentes e información posible sobre la empresa/persona respectiva. Con esa información entregará al Encargado de Cumplimiento corporativo un reporte junto con las recomendaciones sobre las medidas que debería tomar la empresa. El Representante legal, deberá tomar la decisión de terminar o no la relación contractual y la mejor forma de hacerlo.
  - Toda la información que recopile el Encargado de Cumplimiento respecto de la empresa/persona deberá ser tratada con absoluta reserva.

#### **Casos de homonimias**

- En caso de coincidencias en el nombre o denominación de las personas o empresas listadas, el Encargado de Cumplimiento realizará la debida diligencia, a los efectos de determinar si el nombre del Contraparte o Potencial Contraparte que aparece en cualquiera de los listados es o no un caso de homonimia. No podremos trabajar con ninguna persona física o jurídica que se encuentre en las listas mencionadas y se compruebe (a través de las medidas de debida diligencia) que no se trata de un caso de homonimia. Si el nombre del cliente o proveedor presenta coincidencias con los datos de las listas mencionadas, pero se verifica y constata que no es la persona indicada en la lista y que se trata de un caso de homónima, se deberá contar con la autorización de la máxima autoridad para continuar con las relaciones comerciales y/o jurídicas, previo informe del Encargado de Cumplimiento.
- Todo lo actuado por el Encargado de cumplimiento deberá quedar registrado por escrito.

## Riesgo

### Factores de Riesgo

Existen factores que conjugados pueden determinar en primera instancia una mayor exposición a la actividad de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, por ello es fundamental definir en qué categoría se encuentra nuestros clientes/proveedores.

Estos factores son:

- Monto de las transacciones.
- Volumen de sus operaciones.
- El riesgo relacionado al cliente o persona (Actividad económica del cliente/proveedor): Se deben considerar los antecedentes, actividad y comportamiento, de las personas físicas o jurídicas con las que se realizan operaciones comerciales.
- El riesgo relacionado a los productos, servicios, actividades y sus canales de distribución: ya sea por su complejidad y características propias de los mismos.
- El riesgo relacionado a las áreas geográficas o jurisdicciones (Zona geográfica donde realiza su negocio): Se deben considerar elementos como el lugar o domicilio donde opera el cliente y el beneficiario final. Así como, la ubicación geográfica de la empresa, y sucursales.

En base a estas consideraciones, la empresa establece el perfil del cliente y categorización del nivel de riesgo LD/FT/FP asignado al mismo.

La empresa, debe establecer sus propias fuentes de información, sean estas oficiales o no, utilizadas en la identificación y ponderación de sus riesgos inherentes al LD/FT/FP, debiendo estar identificadas en su Manual de Prevención de LD/FT/FP; y a disposición de los organismos competentes.

### Discriminación del tipo de riesgo para los Clientes/Proveedores

La empresa PALERMO S.A. deberá establecer procedimientos de verificación para el conocimiento de todos los clientes/proveedores, no pudiendo delegar la responsabilidad a intermediarios o terceros para cumplir con la obligación de identificar a los mismos. El procedimiento deberá contener como mínimo:

- Medidas razonables para obtener y conservar toda la información que determine la verdadera identidad y actividad de cada cliente/proveedor y de aquellos que actúan en su nombre.
- Medidas razonables para determinar el origen de los fondos utilizados en la adquisición del bien adquirido

Los clientes/proveedores serán categorizados de la siguiente manera:

### **Alto Riesgo**

Para los clientes de alto riesgo, además de los requerimientos solicitados se podrán complementar con los siguientes:

- Impresión de los datos oficiales de la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SET)
- Diligencia ampliada (La diligencia de conocimiento contemplará las operaciones, tanto del titular como del cónyuge.)
- Informconf.
- Verificación de los listados proveídos por los Organismos Internacionales
- Autorización de la alta Gerencia para operar
- Otros que considere necesario el Encargado de Cumplimiento.
- Declaración jurada de licitud de fondos
- Para las operaciones a ser realizadas en la empresa PALERMO S.A. los siguientes tipos de clientes

#### **Se determinan como clientes de alto riesgo:**

- Empresas Fantasma/ de fachada;
- Sociedades no domiciliadas;  
Clientes/proveedores no bancarizados
- Clientes no residentes y cuentas de personas extranjeras;
- Instituciones de caridad;
- Organizaciones sin fines de lucro;
- Empresas Farmacéuticas en línea;
- Distribuidores de Gemas y Metales;
- Compañías de Inversión;
- Servicios de corresponsalía o agenciamiento con empresas extranjeras.
- Fondos Fiduciarios / Gestores de Fondos / Fideicomisos;
- Empresas de "Importación/ Exportación": empresas que describen la naturaleza del negocio como "Importación/Exportación" en términos generales sin especificar una industria o un tipo de producto;
- Y otros que el Encargado de Cumplimiento considere y/o considere el Directorio

### **Mediano Riesgo**

**Son clientes de mediano Riesgo:** Los clientes/proveedores que tengan las siguientes actividades comerciales: Agencias de viajes de escasa trayectoria, casinos, concesionarias de autos usados, compañías de comercio exterior de escasa trayectoria, entre otros que considere el Encargado de Cumplimiento.

Indistintamente, serán considerados como Clientes/proveedores de Mediano Riesgo aquellos clientes establecidos por los que se tengan conocimiento de que posean algún factor de riesgo que sea relevante.

**Bajo Riesgo**

**Son clientes de Bajo Riesgo:** Todos los clientes/proveedores que no se incluyen en los riesgos Alto o Medio.

**Alta de Cuentas**

De acuerdo al tipo de cliente ocasional o establecido, se le aplicara lo siguiente:

**Clientes ocasionales:** cuando la suma de las operaciones dentro del año calendario (enero a diciembre) realizadas por dichos clientes, no exceda la suma de USD 10.000 (USD diez mil) o su equivalente en otras monedas. La empresa debe contar con medios tecnológicos que registren las operaciones e informaciones del cliente y del beneficiario final, a fin de detectar señales de alerta de fraccionamientos de montos mayores, realizados con la intención de eludir registros y reportes. El registro debe contener como mínimo, cuando supera el monto de USD 10.000 (USD diez mil) o más de 3 transacciones en año calendario pasar a constituirse como cliente establecido.

**Personas Físicas**

Nombre y apellido completo del cliente

Domicilio y ocupación.

Número de documento de identidad, pasaporte vigente o Registro Único de Contribuyentes, según sea el caso.

Monto de la operación.

**Personas Jurídicas**

Denominación Social.

Identificación del mandatario.

Domicilio.

Identificación de la actividad económica principal y secundaria.

Número de Registro Único de Contribuyente.

Monto de la operación.

**Clientes Habituales/Establecidos:** Son aquellas personas físicas o jurídicas que en el año hayan realizado más de cinco transacciones que sumadas sean iguales o superiores a 120.000 dólares americanos (USD ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, o cualquier transacción por valor igual o superior a dicha suma, en el periodo de un año calendario (enero a diciembre).

## Documentación Requerida

### Personas Físicas

- Nombres y apellidos completos;
- Estado Civil (Si es casado, nombre completo del conyugue, actividad a la que se dedica);
- Número y tipo de documento de identidad;
- Domicilio (calle, número, localidad, barrio y código postal);
- Número de teléfono;
- Actividad principal realizada;
- Profesión, oficio, industria, comercio etc. que constituya su actividad principal.
- Asimismo, se solicitarán los datos identificatorios de las personas que realizan la operación en nombre y representación de la persona física, con exhibición de los documentos que las habilitan para ello.

### Personas Jurídicas

- Razón social;
- Fecha y número de la escritura de constitución;
- Fecha y número de inscripción registral de la constitución;
- Número de inscripción tributaria;
- Domicilio (calle, número, localidad, barrio y código postal);
- Número de teléfono;
- Actividad principal realizada;
- Identificar a todos los socios/accionistas;
- Identificar a todos los miembros del directorio;
- Asimismo, se solicitarán los datos identificatorios de las personas que realizan la operación en nombre y representación de la persona jurídica, con exhibición de los documentos que las habilitan para ello;
- Informe de visitas periódicas a la empresa.

## Controles y Recaudos

A efectos de minimizar los riesgos inherentes a las operaciones con los clientes/proveedores, la empresa podrá incorporar entre sus condiciones de negocios la solicitud a los mismos, de los siguientes recaudos:

1. Solicitar la bancarización a fin de recibir todos los pagos correspondientes.
2. Solicitar las documentaciones y recaudos necesarios a efectos de formar legajos completos de los clientes/proveedores, y actualizar por lo menos una vez al año.
3. Realizar visitas in situ a las instalaciones de los clientes/proveedores, dejando constancia de los mismos en el legajo correspondiente.

Así mismo, se dejará constancia de lo siguiente:

- Consulta de los listados internacionales relativos a LD y FT.
- Definir el perfil del cliente/proveedor, al momento de la operación con la empresa, o bien ante la actualización de la documentación, antes de realizar otra operación.
- Poner en inmediato conocimiento al Encargado de Cumplimiento, si se está en presencia de una operación inusual del cliente/proveedor.

### **Verificación de Datos del Cliente**

Sera responsabilidad del Encargado de cumplimiento verificar si sus clientes/proveedores han sido incluidos en las listas de terroristas, que son divulgadas por el Consejo de Seguridad, la Organización de las Naciones Unidas y la OFAC.

Estos listados de informes confidenciales deberán ser utilizados para la identificación y confirmación de los antecedentes del cliente, debiéndose dejar constancia en la carpeta del mismo sobre la consulta realizada.

Oficina de Control de Activos Financieros (OFAC): información disponible en la red "INTERNET" en la página cuya dirección es <http://www.treas.gov/ofac> bajo el rotulo INFORMACION OF SPECIALLY DESIGNATED NATIONALS AND BLOCKED PERSONS.

En la carpeta del Cliente/proveedor se deberá dejar constancia de haber controlado la lista mencionada en el punto anterior, en el apartado OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS (OFAC). Para ello, el Encargado de Cumplimiento y los encargados de las sucursales y agencias, deberán consultar la lista de la OFAC y otras listas de dominio público.

## **CAPITULO IV OPERACIÓN INUSUAL Y SOSPECHOSA**

### **Operación inusual y sospechosa**

La Ley N° 1015/97 "que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes" y su modificatoria, Ley N° 3783/09, considera como Operaciones Sospechosas, o inusuales a:

- Transacciones complejas, inusuales, importantes o que no respondan a los patrones de transacciones habituales.
- Transacciones que, aunque no sean importantes, se registren periódicamente y sin fundamento económico o legal razonable.
- Transacciones que, por su naturaleza o volumen, no correspondan a las operaciones activas o pasivas de los clientes según su actividad o antecedente operativo y sin causa justificada.



- Transacciones que son abonadas mediante ingresos en efectivo por un número elevado de personas.

### **Tratamiento de operación inusual**

Toda transacción que resulte inusual en relación al cliente/proveedor, de innecesaria complejidad, o fuera de las normas del mercado, ya sea realizada en forma aislada o reiterada, deberá ser comunicada al dpto. de Cumplimiento para su análisis y eventual reporte como operaciones sospechosas al Encargado de Cumplimiento.

El área o departamento que detecte la actividad sospechosa, deberá informar de inmediato al Encargado de Cumplimiento por los medios que tenga disponible: Correo electrónico, Informe en Word, Excel o algún otro medio, quedándose con una copia de lo remitido al funcionario responsable e informando a su inmediato superior al respecto.

### **Análisis y Reporte de Operaciones Sospechosas**

Proceso para Reporte de Operaciones Sospechosas

- Al ser detectada por cualquiera de las áreas misionales, una operación de carácter inusual, sea esta por su inconsistencia con las características propias del cliente o proveedor, se informará al Encargado de Cumplimiento.
- Una vez recibida la comunicación, el Encargado de Cumplimiento analizará en un plazo máximo de 60 (sesenta) días y si amerita elaborará un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) (conforme modelo anexo A).
- Si en el plazo establecido (60 días) llegaren a la conclusión que no existen razones suficientes o motivos legítimos que pueden mantener la sospecha, informará por escrito al Directorio su conclusión y los fundamentos de la misma.

### **Contenido de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)**

Las comunicaciones podrán contener, en todo caso, la siguiente información y documentación:

- Relación e identificación de las personas físicas o jurídicas que participan en la actividad sospechosa y el concepto de su participación en la misma. Cliente o Proveedor.
- Relación de las actividades y fechas a que se refieren, con indicación de su naturaleza, moneda en que se realizan, importe, lugar o lugares de ejecución, finalidad e instrumentos de pago o cobro utilizados.
- Exposición de las circunstancias de toda índole de las que puedan inferirse indicios de vinculación al LD/FT.
- Documentación justificativa de las actividades comunicadas.

El Encargado de Cumplimiento analizará las informaciones de actividad sospechosa reportadas por el departamento o área de la empresa y luego comunicará al superior para tomar las debidas diligencias para prevenir cualquier riesgo.

**Confidencialidad**

Los Trabajadores de PALERMO S.A. deberán guardar confidencialidad y no comunicarán al cliente ni a terceros los informes y comunicaciones que se realicen sobre las operaciones sospechosas reportadas.

Los Trabajadores que por índole de las actividades que realicen en PALERMO S.A. pudieran acceder a informaciones respecto de las cual pesa un deber de confidencialidad según establece el código de conducta de la compañía, serán personalmente responsables por las sanciones penales, administrativas y civiles que deriven de la violación de dicho deber.

De esta manera, los clientes, proveedores y/o terceros, no deberán ser informados que la operación llevada a cabo por ellos, está siendo analizada, y/o será reportada, como una operación sospechosa.

**Identificación de las transacciones a distancia**

Además de los requisitos generales y procedimientos de control mencionados en el presente manual de procedimientos, se deberán adoptar medidas específicas y adecuadas para compensar el mayor riesgo de lavado de activos, y de financiamiento del terrorismo, cuando se establezca relaciones de negocios o se realicen transacciones con clientes que no han estado físicamente presentes para su identificación.

Los recaudos a tomar para establecer la identidad de los clientes/proveedores en las transacciones a distancia, como documentos justificativos adicionales, a los requeridos para los clientes/proveedores comunes, serán:

- Factura de servicios que acredite titularidad y domicilio;
- Referencias personales o profesionales;
- Consultas a empresas de informes comerciales para verificar la posible existencia de antecedentes desfavorables;
- Comprobación y/o certificación de los documentos facilitados;
- Informes de visitas periódicas al establecimiento y/o domicilio del cliente/proveedor.

Si la documentación proviene de país del extranjero, la misma deberá encontrarse debidamente legalizado por consulado Paraguay, en país de origen.

**Detección de Operaciones Inusuales y Sospechosas****Guía de Transacciones Inusuales y Sospechosas**

Las transacciones mencionadas en la presente guía no constituyen por si solas o por su sola efectivización o tentativa, operaciones sospechosas, simplemente constituye una ejemplificación de transacción que podrían ser utilizadas para el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo, como así también la dinámica de las tipologías, esta guía requerirá una revisión periódica de las transacciones a ser incluidas en la presente.

La experiencia internacional ha demostrado la imposibilidad de agotar en una guía de transacciones o tipologías la totalidad de los supuestos a considerar, optándose en virtud de las razones allí apuntadas, por el mecanismo indicado en el párrafo precedente.

La presente guía deberá ser considerada como complemento de las normas generales establecidas en el presente Manual:

- Ejecución de múltiples operaciones realizadas por el cliente en un mismo día o dentro de un plazo máximo de 30 días por debajo del umbral de USD 10.000.
- Cuando pretende evitar el cumplimiento de los requisitos de información o de registro, cómo, por ejemplo: a) Oponerse a dar información cuando es requerida; b) cuando marcadamente el cliente/proveedor induce al empleado a que no conserve en archivo algún reporte de alguna transacción.
- Cuando presenta documentos de identificación sospechosa u ostensiblemente falsos.
- Renuencia en revelar detalles sobre el origen de los instrumentos de pago y moneda.
- Proporcionan información que resulta falsa, inexacta o incompleta.
- Operaciones concertadas a precios que no guardan relación con las condiciones de mercado.
- Operaciones realizadas por importes de envergaduras inusuales que no guardan correspondencia con la actividad declarada y/o la situación patrimonial/financiera del cliente/proveedor.
- Operaciones en las cuales el cliente/proveedor no revela poseer condiciones financieras, para la operatoria a efectuar, configurando la posibilidad de no estar operando en su propio nombre, sino como agente para un principal oculto, siendo reticente a proveer informaciones respecto de dicha persona o entidad.
- Cliente/proveedor que exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o de las comisiones u otros costos de las transacciones.

#### Otros supuestos

- En el caso de tratarse de personas políticamente expuestas, se deberá prestar especial atención a las transacciones realizadas por las mismas, que no guarden relación con la actividad declarada y su perfil como cliente.
- La existencia de uno o más de los factores descriptos en esta guía deben ser considerado como una pauta para incrementar el análisis de la transacción. Sin embargo, cabe aclarar que la existencia de uno de estos factores no necesariamente significa que una transacción sea sospechosa de estar relacionada el lavado de activos de origen ilícito o con la financiación del terrorismo.

#### Responsabilidades

La prevención de lavado de activo es responsabilidad de todos los directivos y empleados de PALERMO S.A.

De la Entidad: Alentar el apego a la legislación vigente, a las normas dictadas sobre la materia, a los principios éticos que rigen las conductas de la Entidad, la instrumentación de protecciones preventivas eficaces para la detección de la posible utilización de la sociedad para la creación de operaciones ilícitas y la cooperación con las autoridades. Analizar la razonable relación entre la

actividad económica del cliente y el comportamiento de los recursos que maneja en servicios y/o productos contratados.

Del Personal: Deberán cumplir con los procesos de prevención de lavado de activos y reportar al Encargado de Cumplimiento, todas aquellas operaciones que reúnan las condiciones para ser consideradas Operaciones Inusuales / Sospechosas. Deberán identificar a los clientes/proveedores que realicen Operaciones susceptibles de ser Inusuales y/o Sospechas, dejando constancia de la identificación.

Directivos: Serán los máximos responsables por la instauración de políticas y procesos a través del presente Manual y su distribución entre los empleados, como así también por asegurar el total acatamiento del mismo en todas las áreas, y prestando una total colaboración para la prevención del lavado de activo, en la tarea desarrollada por el Encargado de Cumplimiento.

### **Resguardo y Conservación de la Documentación**

PALERMO S.A. deberá conservar toda la documentación e información que hubiere recibido como soporte de las transacciones realizadas, así como de sus clientes/proveedores que intermedian a través suyo, todo ello para que sirva como elemento de prueba en toda investigación en materia de lavado de activos.

Se deberá asegurar el debido resguardo de la siguiente documentación:

- Respecto de la identificación del cliente, las copias con fuerza probatoria de los documentos exigidos, durante un periodo mínimo de 5 años.
- Respecto de las transacciones u operaciones, los documentos originales o copias con fuerza probatoria, durante un periodo mínimo de 5 años, desde la ejecución de las mismas.

## **CAPITULO V RECURSOS HUMANOS**

El área también verificara los antecedentes personales, laborales y patrimoniales para asegurar la integridad de los funcionarios de PALERMO S.A.

Este procedimiento se realizará al iniciarse la relación laboral y posteriormente se actualizará, en sus partes pertinentes, en forma anual.

La empresa proveyendo la información teórica y práctica necesaria sobre lavado de dinero, compromete al personal a que estos desarrollen sus labores con honestidad, competencia y alta moral profesional.

Por lo que el área de Recursos Humanos deberá contar con una carpeta del empleado en donde ubique las siguientes documentaciones:

- Currículum Vitae firmado por el empleado.
- Copia de Cedula de Identidad.

- Recepción del Manual de PLA/FT.
- Antecedentes Personales.
- Antecedentes Comerciales y Judiciales, a través de una empresa de informes confidenciales.
- Antecedentes Patrimoniales y económicos – manifestación de bienes.

Es buena práctica para toda empresa conocer más y más a los empleados, porque se podrá obtener mayor rendimiento de ellos; y el conocer al empleado también ayudará en el Programa de Prevención de Lavado de Bienes y Dinero.

### **Situaciones Sospechosas de los Empleados**

Es responsabilidad de cada supervisor el vigilar cuidadosamente la conducta de los empleados bajo su responsabilidad directa, en especial la de los empleados que tienen cargos relacionados con el manejo de clientes/proveedores, recepción de dinero y/o valores y control de información, cuando sean notorios ciertos comportamientos como:

- Un estilo de vida alto que no corresponda al nivel de salarios o ingresos.
- Nivel de endeudamiento no acorde con sus posibilidades financieras.
- Negativa a tomar vacaciones, especialmente aquellos cargos que manejan dinero.
- Recepción de regalos o favores frecuentes por parte de clientes/proveedores.
- Constantes visitas de parientes o amigos en horario laboral.

## **CAPITULO VI POLITICA DE CAPACITACION**

### **GENERALIDADES**

La capacitación de los funcionarios debe estar enfocada principalmente a dar el conocimiento sobre el producto y procesos de la compañía la forma como se deben vincular a los clientes/proveedores a la Entidad y las condiciones que estos deben reunir, las funciones y responsabilidades de cada cargo y el suministro de herramientas necesarias para el correcto desempeño de las funciones asignadas. El programa de capacitación deberá contemplar de forma tal que los empleadores, administradores, empleados de la empresa, reciban información adecuada, respecto a las herramientas e informaciones actualizadas para la prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

### **CONTENIDO**

La base fundamental del desarrollo de la capacitación es el “Manual para la prevención del Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo”.

El esquema de capacitación estará enfocado en:

Reglamentación externa (leyes, derechos, resoluciones, manuales e instructivos).

Reglamentación interna (manual Interno).

Manejo de información y reportes.

Responsabilidad legal.

**OBJETIVO**

Describir los aspectos legales, administrativos y operativos para prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en la institución.

Sensibilizar a los funcionarios sobre su responsabilidad ante el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo.

Dar a conocer las consecuencias y responsabilidades tanto de la compañía como de los funcionarios frente a la permisividad del Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo.

**ENCARGADO DE LA CAPACITACIÓN**

Estará a cargo de manera principal y permanente por el Encargado de Cumplimiento quien difundirá general y particularmente a todos los miembros de la Empresa quienes a su vez serán difusores del conocimiento adquirido.

Los Directivos, Gerentes, y Jefes de Departamentos, deben dar a conocer a todos los funcionarios bajo su dirección, las normas, cuidados y procedimientos que se deben observar sobre el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo y aplicar los controles necesarios para evitar que se involucre a la compañía en operaciones de tal naturaleza; así como las normas que regulan los conflictos de interés y la fidelidad y lealtad de los empleados.

**INDUCCIÓN**

Se deberá instruir a todo el personal nuevo que ingresa a la institución respecto al cumplimiento de este manual y sus obligaciones y responsabilidades.

**SEMINARIOS EXTERNOS**

El Encargado de Cumplimiento y los funcionarios designados especialmente, participarán en seminarios o eventos que tenga relación directa sobre conocimientos nuevos o que ayude a profundizar sobre el tema de prevención contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo, cuando así lo designe la compañía.

**BENEFICIOS**

- Incrementar el conocimiento de la compañía, sus productos y clientes.
- Evitar la vinculación de “clientes inconvenientes”.
- Optimizar los recursos operativos.
- Reducir el índice de riesgos financieros.
- Minimizar significativamente la operación sospechosa.
- Aumentar el respeto y posicionamiento de la compañía del mercado.
- Cumplir con las disposiciones de entidades de control.

## CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

### **Sanción por incumplimiento**

El Trabajador, Gerentes o jefes y cualquier representante autorizado, que incumplan lo establecido en el presente Manual, serán objeto de sanción de acuerdo a lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes, relacionadas al lavado de dinero o bienes.

### **Actualización y publicidad del manual de prevención**

El Encargado de Cumplimiento anualmente revisará el Manual de prevención, y en base a esa revisión, si necesario, confeccionará y propondrá los cambios en el Manual.

Los cambios elaborados por el departamento de Cumplimiento al Manual de prevención deberán ser presentados al Directorio, para su conocimiento y evaluación.

Posterior a su presentación al Directorio, y éste estima pertinente autorizará los cambios necesarios para su modificación.

El Manual y sus modificaciones serán puestos a conocimiento de todos los integrantes de las distintas áreas. Se podrá solicitar constancia de la recepción.

## CAPITULO VIII MARCO REGULATORIO

### **Marco Internacional**

- Estándar internacional del GAFI.
- OFAC (Office of Foreign Assets Control).
- Patriot Act.
- Listado emitido por la ONU

#### Leyes que aprueban Convenios Internacionales:

- Ley 2302/03 que aprueba la Convención Interamericana contra el Terrorismo.
- Ley 2381 que aprueba el Convenio Internacional para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo.
- Ley 2378/04 que aprueba la Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexa cuando tengan trascendencia internacional.

### **Marco Nacional**

- Ley 1015/97
- Ley 3783/09 que modifica varios artículos de la Ley 1015/97

- Ley 3440/08 que modifica el art. 196 (Lavado de Dinero) de la Ley 1160/97 (Código Penal)
- Ley 4024/10 que castiga el Terrorismo
- Ley 4503/11 que inmoviliza fondos
- Ley N° 5787\_16 modificatoria de la Ley de Bancos
- Ley-5876. Adm. de bienes
- Ley N° 5895\_ Régimen de Transparencia en las S.A.

**CAPITULO IX**  
**ANEXOS – FORMULARIOS**

**Anexo I – Ficha del Cliente – Personas Físicas**

**ANEXO “A”**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL CLIENTE**

**PERSONA FISICA**

**1. DATOS PERSONALES**

(Completar con los datos del titular de la operación. En el caso que el titular de la operación sea un menor de edad o incapacitado, completar con los datos del tutor o representante legal)

- Nombres: \_\_\_\_\_
- Apellidos: \_\_\_\_\_
- Apellido de casada: \_\_\_\_\_
- Sexo:  Masculino  Femenino
- Estado Civil: \_\_\_\_\_
- Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_
- Nacionalidad: \_\_\_\_\_
- Dirección Particular: \_\_\_\_\_
- Dirección Laboral: \_\_\_\_\_
- Teléfono Particular: \_\_\_\_\_
- Teléfono Laboral: \_\_\_\_\_
- Celular: \_\_\_\_\_
- Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**2. MODO DE IDENTIFICACION**

- |                |                          |          |              |
|----------------|--------------------------|----------|--------------|
| Cédula         | <input type="checkbox"/> | N° _____ |              |
| Pasaporte      | <input type="checkbox"/> | N° _____ |              |
| Otro documento | <input type="checkbox"/> | N° _____ | Especificar: |



### 3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Empleado  Propietario  Estudiante  Ama de Casa

Otro\_

Especificar: \_\_\_\_\_

Ocupación: \_\_\_\_\_ Puesto/Título: \_\_\_\_\_

Nombre de la Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Facsímile: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Descripción de la actividad económica (principal y accesorio) de la Empresa:

Ingreso Mensual

Menor a U\$S 3.000,00

Entre U\$S 3.000,00 hasta U\$S 8.000,00

Entre U\$S 8.001,00 hasta U\$S 40.000,00

Mayor de U\$S 40.000,00

### 4. REFERENCIAS

1. Nombre de la Entidad: \_\_\_\_\_

Persona Contacto: \_\_\_\_\_

Años con la Entidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Comentarios: \_\_\_\_\_

2. Nombre de la Entidad: \_\_\_\_\_

Persona Contacto: \_\_\_\_\_

Años con la Entidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Comentarios: \_\_\_\_\_

### 5. FIRMAS Y SELLOS

Encargado de Sucursal

Oficial de Cumplimiento

**Anexo II – Ficha del Cliente – Personas Jurídicas****ANEXO "B"****FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL CLIENTE****PERSONA JURÍDICA****1. RAZÓN SOCIAL**

--

**2. DATOS DE LA EMPRESA**

– Número de RUC _____ – Nómina de Directores vigentes) – incluir medio de identificación (Cédula, Pasaporte, etc.). _____ _____ _____	
– Nombres del Representante Legal o Apoderado – incluir medios de identificación (en caso que no sean directores). _____ _____ _____	
– Fecha de Constitución _____ – Dirección de la Empresa (Casa Matriz) _____ – Teléfono _____ – Celular _____ – Facsímile _____ – Correo Electrónico _____	

**3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD ECONOMICA**

Área geográfica de la actividad del negocio: – Local _____ – Nacional _____ – Regional (Mercosur) _____ – Internacional _____	
Actividad del negocio: – Industrial _____ – Comercial _____ – Servicios _____ – Agrícola _____ – Ganadero _____ – Turismo _____ – Otros(Especificar) _____	

**4. REFERENCIAS**

<p>1. Nombre de la entidad _____          Persona de Contacto _____          Año con la entidad _____          Teléfono _____          Comentarios _____</p> <hr/> <p>2. Nombre de la entidad _____          Persona de Contacto _____          Año con la entidad _____          Teléfono _____          Comentarios _____</p> <hr/>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**5. PATRIMONIO NETO E INGRESOS**

Capital	
Deudas Financieras y Comerciales	
Ingresos	

**6. FIRMAS Y SELLOS**

<b>Encargados de Sucursal</b>	<b>Oficial de Cumplimiento</b>
-------------------------------	--------------------------------

## Anexo III – Reporte de Operaciones Internas

<b>REPORTE DE OPERACIONES INTERNAS</b>	<b>Reporte N°</b>
	<b>Uso interno UAF – SEPRELAD</b>
<b><u>Llenar siempre el reporte en su totalidad</u></b>	
<b>Parte I</b> (Marcar si el reporte es inicial o si es una corrección o suplemento de un reporte previo)	
1 Marque el cuadro correspondiente	
a. Reporte Inicial <input type="checkbox"/> b. Corrección de Reporte N° _____ <input type="checkbox"/> c. Reporte Complementario <input type="checkbox"/>	
<b>Parte II</b> Datos Generales del Sujeto Obligado reportante (Proveer toda la información pertinente a la institución que reporta la actividad inusual)	
<b>1. Nombre de la persona física o jurídica</b> (Proveer el nombre completo de la persona física o jurídica que reporta la operación sospechosa)	
a. <input type="checkbox"/> Cédula de Identidad N° _____ b. <input type="checkbox"/> R.U.C. N° _____	
<b>2. Actividad o ramo del negocio del sujeto obligado reportante</b> (Especificar la actividad principal del reportante)	
<b>3. Dirección del sujeto obligado</b> (Casa Matriz en caso de personas jurídicas)	
<b>4. (indicar el número de teléfono-fax, correo electrónico y página Web a contactar con el sujeto obligado reportante)</b>	
<input type="checkbox"/> Teléfono/Fax _____	
<input type="checkbox"/> Correo Electrónico _____	
<input type="checkbox"/> Página Web _____	
<input type="checkbox"/> Celular _____	

Parte III	Información referente al(los) Actor(es) de la Actividad sospechosa
<b>1. Nombre de la(s) persona(s) física(s)</b> (Proveer el nombre y apellido de la persona(s) física(s) reportada(s))	
<p><b>2. Identificación</b> (indicar el tipo de identificación utilizado. Marcar más de una casilla si más de una forma de identificación fue presentada. Retener copia como documentación de apoyo)</p> <p><input type="checkbox"/> Cédula de Identidad Civil N° _____</p> <p><input type="checkbox"/> Pasaporte N° _____</p> <p><input type="checkbox"/> R.U.C. N° _____</p> <p><input type="checkbox"/> Permiso de Residencia</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (especificar N° _____)</p> <p>Autoridad que la expide _____</p>	
<b>3. Dirección</b> (Proveer la dirección completa del(os) sujeto(s) reportado(s))	
<p><b>4. Indicar los números de teléfonos – Oficinas y Residencias -, números de celulares, números de fax donde se le puede ubicar al (los) sujeto(s) reportado(s)</b></p> <p><input type="checkbox"/> Teléfono/Fax _____</p> <p><input type="checkbox"/> Correo Electrónico _____</p> <p><input type="checkbox"/> Celular _____</p>	
<b>5. Actividad(es) de la(s) persona(s) reportada(s)</b> (indicar cuál es la actividad económica a que se dedica la persona(s) reportada(s))	

<p><b>6. Datos del Cónyuge y/o socios y/o administradores</b> (llenar los nombres y apellidos y medios de identificación empleado del cónyuge o socios y administradores del (los) sujeto(s) reportado(s))</p> <p><input type="checkbox"/> Cédula de Identidad Civil N° _____</p> <p><input type="checkbox"/> Pasaporte N° _____</p> <p><input type="checkbox"/> R.U.C. N° _____</p> <p><input type="checkbox"/> Permiso de Residencia</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (especificar N° _____)</p> <p>Autoridad que la expide _____</p>
<p><b>7. Número(s) de cuenta(s) afectada(s), en caso de existir - indicar el (los) número(s) y titular(es)</b></p> <p>a _____</p> <p>b _____</p> <p>c _____</p> <p>d _____</p> <p>e _____</p> <p>f _____</p> <p>g _____</p> <p>h _____</p>
<p><b>8. ¿Se ha cancelado algunas cuentas pertenecientes a la Institución relacionada con este asunto?</b></p> <p>a. <input type="checkbox"/> SI      b. <input type="checkbox"/> NO</p> <p>En caso afirmativo, identifíquela (número de cuenta y titular)</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

**9. Relación del reportado(s) con la empresa (indicar el tipo de relación que el reportado(s) tiene(n) con el reportante – si existiere)**

- a.  Miembro del Consejo    c.  Gerente    e.  Contador    g.  Asesor: 1 Económico  
2 Jurídico
- b.  Apoderado    d.  Funcionario    f.  Promotor    h.  Socio
- i.  Otro (especificar) \_\_\_\_\_
- j.  Ninguno

**10. ¿El (los) reportado(s) interno(s) (empleado(s) de la Institución implicada) se encuentra(n) aún dentro de la institución?**

- a.  SI
- b.  NO    si no, especifique
- Suspendido  
 Despedido

**11. Fecha de Suspensión, Liquidación, Despido**

\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

**Parte IV**
**Información a la Actividad reportada**
**1. Fecha o período de la actividad reportada**

**(La fecha en que se produjeron las transacciones sospechosas)**

Desde \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ al \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

(Si la actividad reportada fue una operación o propuesta)

Operación

Propuesta

**2. Moneda de Origen**

US\$     Euros     Pesos Arg.

Pesos Urug.     Real

Otros \_\_\_\_\_  
(indicar)

Equivalente en guaraníes \_\_\_\_\_

Tipo Cambio \_\_\_\_\_

<b>3. Instrumentos financieros Utilizados incluyendo número, tipo de moneda, importe y relación:</b>			
<b>Tipo de Instrumento</b> (Indicar los instrumentos utilizados que se relacionen con la operación reportada, tales como: moneda efectivo, transferencia de fondos, cheque personal, cheque viajero, títulos de inversión, cheque de gerencia, tarjeta de crédito, línea de crédito, otros).	<b>Número de Identificación</b> (Indicar el número de cuenta ahorro, boletas de transacción, números de títulos de inversión y otros, involucradas en la actividad inusual)	<b>Monto Operado</b> (Monto de la actividad inusual).	<b>Relación D/I</b> (Si la cuenta u operación guarda relación directa con la actividad reportada, marcar (D). En casos de que se utilizaron varios instrumentos financieros para la actividad inusual, marcar (I))
<b>4. Descripción de la operación reportada</b>			
<p>(Proveer una narración cronológica completa de los hechos sospechosos o irregulares que puedan constituir lavado de dinero o bienes. La narración debe ser clara y explícita. La narración deberá incluir, sin limitación lo siguiente: Detalles acerca de la documentación de apoyo y retener la documentación por un periodo de 5 años; indicar la(s) persona(s) que se beneficiaron por medio de la transacción, el monto y las circunstancias como se beneficiaron; describir y retener explicaciones suministradas por el actor de la actividad sospechosa; proveer detalle de los instrumentos utilizados y cuentas involucradas en la actividad).</p>			